

0113 E

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE INC. 005/2017

INCONFORMES: MOLT NET, S.A. DE C.V. Y LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y;

RESULTANDO

PRIMERO. Por oficio DGCSP/312/DGAI/459/2017 recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y remitido ante este Órgano Interno de Control el seis de marzo de dos mil diecisiete, por el cual el consorcio inconforme integrado por las empresas MOLT NET, S.A. DE C.V. y LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V. se inconformó contra el fallo de dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-E9-2017, convocada para la "CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA".

SEGUNDO. Por acuerdo de quince de marzo de dos mil diecisiete, esta Titularidad tuvo por recibida la inconformidad de mérito, y previno al promovente, a efecto de que en el plazo de cinco días hábiles ratificaran la instancia las empresas GREEN MARBA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN VIRTUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., mismas que participaron en la proposición presentada por el consorcio inconforme.

TERCERO. Por escrito presentado el diecisiete de abril de dos mil diecisiete ante este Órgano Interno de Control, el consorcio inconforme integrado por las empresas MOLT NET, S.A. DE C.V. y LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V. pretendió desahogar la prevención de quince de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, y;

CONSIDERANDO

I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, cuenta con facultades para conocer de las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 11, 65 fracción III, 67 fracción IV, y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 3 apartado D y párrafo segundo, 76 párrafo segundo, 80 fracción I numeral 4 y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la



Secretaría de la Función Pública; y 2 párrafo segundo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública,

II. Que se le previno al consorcio inconforme en acuerdo de quince de marzo de dos mil diecisiete, mismo que fue notificado personalmente el cinco de abril de dos mil diecisiete, a efecto de que en el plazo de **cinco días hábiles** desahogara la referida prevención, plazo que transcurrió **del cinco al doce de abril de dos mil diecisiete, sin contar ocho y nueve de abril por ser inhábiles**, tal como se ilustra a continuación:

ABRIL 2017						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			5 DÍA DE LA NOTIFICACIÓN	6 PRIMER DÍA HABIL	7 SEGUNDO DÍA HABIL	8 DÍA INHÁBIL
9 DÍA INHÁBIL	10 TERCER DÍA HABIL	11 CUARTO DÍA HABIL	12 QUINTO Y ÚLTIMO DÍA HABIL	13 DÍA FERIADO	14 DÍA FERIADO	15 DÍA INHÁBIL
16 DÍA INHÁBIL	17 PRESENTACIÓN DEL ESCRITO					

Ahora bien, se tiene que a efecto de desahogar la prevención de mérito, el consorcio inconforme presentó escrito el **diecisiete de abril del año en curso**, tal como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, y que obra en los autos del expediente al rubro citado, no obstante, se advierte que el mismo resulta **extemporáneo**, al haberse concluido el plazo para ello el doce de abril de dos mil diecisiete.

Por lo anterior, procede **desechar la inconformidad**, con fundamento en el artículo 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a su diverso 67 fracción IV, así como el 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia.

En ese sentido; se,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se **desecha la inconformidad** promovida por el consorcio integrado por las empresas **MOLT NET, S.A. DE C.V. y LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.** mediante escrito presentado el seis de marzo de dos mil diecisiete contra el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-011000999-E9-2017**, convocada para la **"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA"**.

**SEGUNDO.** De conformidad con el párrafo tercero del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa al inconforme que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias judiciales competentes.



**TERCERO.** De conformidad con los artículos 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los diversos 70 fracción XXXVI, 112, 113 fracción XI y 116 de la citada Ley y 68, 106, 109, 110 fracción XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo, párrafo tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, **elabórese versión pública** del presente acuerdo, y publíquese en su momento en el sistema CompraNet, en atención a lo señalado en el artículo 73 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.** **Notifíquese personalmente** el presente acuerdo al consorcio inconforme con fundamento en el artículo 69 fracción I inciso d de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA ROCÍO CUESTA SOLANO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante los testigos de asistencia que firman el presente para debida constancia legal.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. PABLO AGUILAR ENRÍQUEZ**

**C. ANA LUISA ESTRADA OLVERA**

PARA: REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO INTEGRADO POR MOLT NET S.A. DE C.V. Y LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.

AUTORIZADOS: [Redacted]

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."